

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE COLABORACIÓN DE UNA FIRMA DE AUDITORÍA CON LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS ASIGNADAS COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR DE FEAGA Y FEADER EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FINANCIEROS 2025, 2026 Y 2027.

1.- Introducción

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), obliga a determinar la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas y a dejar constancia de todo ello en la preparación de los contratos.

Por su parte el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento de Contratos) obliga en las actuaciones preparatorias de los expedientes de contratación a unir un informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Por otro lado, el artículo 116 de la LCSP obliga a justificar en el expediente de contratación las siguientes cuestiones:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. En este sentido se deben tener en cuenta los artículos 101, 102 y 309 de la LCSP, además del 195 del Reglamento de contratos.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 1 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por su parte el artículo 193.3 de la LCSP obliga a justificar la introducción de penalidades distintas de las establecidas en su párrafo primero.

Con el presente documento se trata de dar cumplimiento con estos preceptos.

2. Necesidades que cubrir y justificación de la contratación.

El artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común (PAC), por el que se deroga el Reglamento (UE) N.º 1306/2013, establece que, la financiación de las distintas intervenciones y medidas de la PAC con cargo al presupuesto general de la Unión se efectuará a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por otro lado, el artículo 9.3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC, establece que, la persona responsable del Organismo Pagador (OP) autorizado, deberá, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al ejercicio financiero agrícola (en lo sucesivo, «ejercicio financiero») de que se trate, elaborar y presentar a la Comisión:

1. las cuentas anuales sobre los gastos efectuados en el marco de la ejecución de las tareas asignadas a ese organismo pagador autorizado, de conformidad con el artículo 63, apartado 5, letra a), del Reglamento Financiero ⁽¹⁾, acompañadas de la información necesaria para la liquidación con arreglo al artículo 53 del presente Reglamento;
2. el informe anual del rendimiento a que se refieren el artículo 54, apartado 1, del presente Reglamento y el artículo 134 del Reglamento (UE) 2021/2115, que demuestre que los gastos se han efectuado de conformidad con el artículo 37 del presente Reglamento;
3. un resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados, un análisis de la naturaleza y el alcance de los errores y deficiencias detectados en los sistemas de gobernanza, así como las medidas correctoras adoptadas o previstas, tal como dispone el artículo 63, apartado 5, letra b), del Reglamento Financiero;
4. una declaración de gestión tal como dispone el artículo 63, apartado 6, del Reglamento Financiero, que confirme:
 - i. la correcta presentación, exhaustividad y exactitud de la información presentada, tal y como dispone el artículo 63, apartado 6, letra a), del Reglamento Financiero;
 - ii. el correcto funcionamiento de los sistemas de gobernanza establecidos, a excepción de la autoridad competente a que se refiere el artículo 8, el organismo de coordinación a que se refiere el artículo 10 y el organismo de certificación a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, que garantice que el gasto se haya

¹ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, contiene disposiciones que regulan la gestión compartida con los Estados miembros, la función de los organismos acreditados y los principios presupuestarios, y deben aplicarse a las intervenciones y medidas que se regulan en el Reglamento (UE) 2021/2115.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 2 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



efectuado de conformidad con el artículo 37 del presente Reglamento, tal como dispone el artículo 63, apartado 6, letras b) y c), del Reglamento Financiero.

El artículo 12.2 del mencionado Reglamento establece que el Organismo de Certificación (OC) designado por la Autoridad Competente emitirá un Dictamen, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, que establecerá si:

- (a) las cuentas dan una imagen fiel y fiel;
- (b) los sistemas de gobernanza establecidos por los Estados miembros funcionan correctamente, en particular:
 - (i) los órganos de gobierno a que se refieren los artículos 9 y 10 del presente Reglamento y el artículo 123 del Reglamento (UE) 2021/2115,
 - (ii) los requisitos básicos de la Unión,
 - (iii) el sistema de información establecido a efectos del informe anual de rendimiento a que se refiere el artículo 134 del Reglamento (UE) 2021/2115;
- (c) los informes de rendimiento sobre los indicadores de realización a efectos de la autorización de rendimiento anual a que se refiere el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/2116 y los informes de rendimiento sobre los indicadores de resultados para el seguimiento plurianual del rendimiento a que se refiere el artículo 128 del Reglamento (UE) 2021/2115, demostrando que se cumple, el artículo 37 del Reglamento (UE) 2021/2116;
- (d) los gastos de las medidas establecidas en los Reglamentos (UE) n.º 228/2013, (UE) n.º 229/2013 y (UE) n.º 1308/2013 y en el Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión, es legal y regular.

Dicho dictamen indicará también si el examen pone en duda las afirmaciones formuladas en la Declaración de Gestión del OP. El examen abarcará también el análisis de la naturaleza y el alcance de los errores y deficiencias detectados en los sistemas de gobernanza, mediante auditorías y controles, así como las medidas correctoras adoptadas o previstas por el organismo pagador.

Cuando la ayuda se proporcione a través de un instrumento financiero ejecutado por el BEI u otra institución financiera internacional de la que un Estado miembro sea accionista, el organismo de certificación se basará en el informe de auditoría anual elaborado por los auditores externos de dichas instituciones. Dichas instituciones facilitarán a los Estados miembros el informe de auditoría anual.

La «Comisión elaborará directrices que contengan, en particular: a) más aclaraciones y orientaciones respecto de la auditoría de certificación que vaya a realizarse; b) la determinación del nivel razonable de garantía de la auditoría que deba alcanzarse en la auditoría», de conformidad con el artículo 6, apartado 4, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 3 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

Conforme a lo anterior, se ha publicado recientemente el Directriz 2_Gastos del PEPAC, sobre la auditoría de certificación anual de gastos del FEAGA/FEADER, en la que se abordan los requisitos para los Organismos de Certificación en virtud del citado artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116. Asimismo, será de aplicación la Directriz 5 para la auditoría de certificación de las cuentas FEAGA /FEADER sobre la gestión de Deudas

En definitiva, la ejecución del presente contrato se ajustará al Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común (PAC), por el que se deroga el Reglamento (UE) N.º 1306/2013, al Reglamento Delegado (UE) 2022/1278 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro y al Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia (Reglamento de ejecución, en adelante) y demás Reglamentos de desarrollo, a los actos de delegación y a las directrices o instrucciones dictadas, o que se dicten, por órganos de la Unión Europea, así como las modificaciones que se puedan introducir hasta la finalización del periodo de vigencia del contrato.

De forma especial a la ejecución del presente contrato le serán de aplicación, tal y como se indica en el artículo 6 del Reglamento de ejecución (UE) 2022/128, las directrices elaboradas por la Comisión y que contribuyen a una mayor claridad y orientación respecto de la auditoría de certificación que vaya a realizarse, así como, a la determinación del nivel razonable de garantía de la auditoría que deba alcanzarse en las pruebas de auditoría

El Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, establece en el artículo 16.3 que la IGJA tiene el carácter de organismo de certificación, de acuerdo con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

Como tal organismo de certificación es el órgano encargado de llevar a cabo el examen del Organismo Pagador en relación con los fondos FEAGA y FEADER, con ajuste a las normas de auditoría aceptadas internacionalmente, examinando la cuenta anual y realizando los controles pertinentes a lo largo de cada ejercicio financiero, en suma, realizando las actuaciones que se describen en el apartado 3 de esta memoria justificativa.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 4 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sin embargo, la dotación actual de personal de la IGJA y, en particular, de la División para el control de Fondos Europeos y Subvenciones, unidad que debe encargarse de este trabajo, es insuficiente para realizarlos. Por un lado, por el volumen anual de gasto a controlar que es muy elevado y, por otro lado, porque dada la especificidad y complejidad de los controles y trabajos a realizar, como consecuencia de la compleja reglamentación comunitaria a aplicar, se requiere de un equipo técnico multidisciplinar no sólo compuesto de expertos en el sector de la auditoría sino también de expertos en estadística, en materia agrícola y en auditoría informática, perfiles de los que no dispone en la actualidad la IGJA. Por ello, se considera necesario contratar en servicio de apoyo para poder llevar a cabo los trabajos descritos en tiempo y forma.

3. Objeto del contrato y justificación de la no división en lotes.

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de colaboración con la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las tareas que le corresponden como Organismo de Certificación respecto del modelo de garantía que se basa en la evaluación del funcionamiento de los sistemas de gobernanza mediante pruebas de cumplimiento y evaluación de los sistemas, procesos y procedimientos existentes para los gastos efectuados en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC). En el caso de los gastos efectuados al margen del Plan Estratégico, se complementarán las pruebas de cumplimiento con las pruebas sustantivas de varios expedientes con el fin de verificar la legalidad y regularidad de las operaciones a lo largo de todo el ciclo hasta la autorización del pago. En definitiva, deberán llevarse a cabo una serie de tareas concatenadas, cuyo fin último es:

- evaluar y llegar a una conclusión sobre el correcto funcionamiento de los sistemas de gobernanza, incluido el cumplimiento de los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador (OP) a partir de las pruebas de cumplimiento y también de las pruebas de controles generales informáticos y controles de aplicación, con el fin de verificar el diseño y la aplicación del sistema;
- evaluar la eficacia del sistema de información sobre el rendimiento y expresar una opinión al respecto a partir de pruebas de registros y bases de datos para verificar si los indicadores de realizaciones y de resultados del rendimiento notificados son correctos y se corresponden con los gastos financiados por la Unión. El trabajo de auditoría también debe llevar a una confirmación en lo que respecta a la conciliación del gasto neto anual declarado para una intervención y el gasto bruto utilizado para el cálculo de los correspondientes indicadores de realización y de resultados, una revisión y confirmación de la justificación facilitada por el Estado miembro de conformidad con el artículo 134, apartado 8, del Reglamento (UE) 2021/2115, y una verificación del cálculo (incluidos los algoritmos utilizados en el sistema) para los indicadores;
- emitir una opinión sobre la legalidad y regularidad del gasto no cubierto por los planes estratégicos de la PAC que se derivan de la confirmación de los porcentajes de error notificados en las estadísticas de control y/o en la declaración sobre la gestión;

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 5 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- expresar una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales que se basan en las declaraciones de gastos a la Comisión.

Íntimamente conectado con lo anterior, la Comisión Europea desde el enfoque de la auditoría única, realiza investigaciones o misiones de revisión de los trabajos que se realizan por el Organismo de Certificación, por lo que la ejecución del presente contrato abarcaría la asistencia del equipo de trabajo preciso, para la atención en las misiones a los requerimientos de información, preparación de la documentación técnica y respuesta que sea precisa y asistencia a las visitas que se realizan por la Comisión a tal efecto.

Por la naturaleza de los trabajos a realizar se trata de un contrato de servicios de los regulados en el artículo 17 de la LCSP.

El código CPV asociado a este contrato es el 79212000-3 Servicios de auditoría.

En base a lo establecido en el artículo 99.3 b) de la LCSP, no procedería la división en lotes del objeto de este contrato dado que el servicio consiste en el apoyo a la IGJA en una serie de tareas concatenadas, cuyo fin último es la emisión de un Informe de Certificación y un Dictamen sobre las cuentas anuales FEAGA y FEADER emitidas por el Organismo Pagados de la Junta de Andalucía. Estas tareas son concatenadas e indivisibles, incluso algunas se realizan de forma solapada. Del resultado de unas tareas depende el inicio y alcance de las siguientes, por lo que no es posible dividir en lotes el objeto del contrato.

4. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de 44 meses, siendo necesario, para poder cumplir con los plazos de emisión del informe y dictamen de la cuenta correspondiente a 2025, que su ejecución se inicie a más tardar el 1 de julio de 2024.

Para cada ejercicio financiero se establecen las siguientes fases o hitos principales de ejecución del contrato:

- Entrega del documento de estrategia de auditoría y plan de auditoría, previsto en el mes de septiembre del año N-1.
- Reejecución de los controles clásicos, previsto en marzo del año N.
- Entrega del informe de certificación previsto en febrero del año N+1.
- Entrega de los papeles de trabajo, previsto en mayo del año N+1.

Se contempla la posibilidad de una prórroga de 20 meses con el objeto de realizar los trabajos correspondientes al ejercicio financiero 2028 que, dada la naturaleza de los trabajos a contratar se iniciaría el 1 de julio de 2027 por tanto, 8 meses antes de la finalización del contrato inicial, por lo que la duración del contrato inicial más la prórroga ascendería a 56 meses, que en ningún caso supera el plazo máximo previste en la LCSP para este tipo de contratos.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 6 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. Determinación del presupuesto base de licitación y del valor estimado.

Para la determinación del presupuesto base de licitación, en base a lo establecido en el artículo 102 de la LCSP, se han tenido en cuenta como referencia los siguientes factores:

- 1) No existen unos baremos o tarifas oficiales que puedan ser aplicables y que permitan una determinación del precio.
- 2) Tampoco existe un número de horas por categoría que se pueda aplicar a cada trabajo de auditoría y que permita mediante el uso del correspondiente convenio colectivo determinar este precio. En este sentido el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante ICAC), que es el organismo supervisor de la auditoría de España regulado en los artículos 56 y siguientes de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC en adelante) no tiene publicados ningún tipo de baremo, ni número de horas tipo para realizar los diferentes trabajos que realizan los auditores.
- 3) Tampoco existe previsión alguna en relación con la cuantía específica de los honorarios de los auditores correspondientes a los diferentes trabajos que estos desarrollan ni en la Ley Auditoría de Cuentas, ni el Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado mediante Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, ni en las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES) publicadas por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 15 de octubre de 2013). En el mismo sentido tampoco aparecen estas referencias en las Normas Técnicas que sobre auditorías del Sector Público aprueba la Intervención General de la Administración del Estado.
- 4) Sólo se puede encontrar una referencia a estos honorarios en el apartado de facturación de los informes anuales que publica el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) sobre la situación de la auditoría en España. Entre los datos que figuran en dichos informes se encuentra, en algunos de ellos, el dato medio de la evolución de los honorarios (€/hora), tanto a nivel general como por sociedades de auditoría y auditores individuales. El último de estos informes que incluye dicho dato, está publicado en el BOICAC de 30 de abril de 2018, siendo la facturación media por hora de 65,00 €/hora.
- 5) Por otro lado, en cuanto al número de horas necesarias para desarrollar una auditoría el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) dispone de una guía orientativa sobre dedicación horaria mínima en trabajos de auditoría de cuentas de febrero de 2013. Sin embargo, este tipo de trabajo: la auditoría de las cuentas FEAGA y FEADER del OP, por su especificidad y complejidad técnica, difiere en muchos aspectos de otras auditorías, por lo que no resulta adecuado el uso de esta guía para la determinación de las horas. Así pues, para la determinación del número de horas mínimas necesarias para la ejecución de este trabajo, nos hemos basado en la amplia experiencia acumulada por los miembros de la Intervención General de la Junta de Andalucía en este tipo de trabajos, pues tiene encomendadas estas funciones al menos desde el inicio del periodo de programación 2007-2013. El número de horas estimadas mínimas se ha calculado, para la realización del trabajo de auditoría del informe de certificación FEAGA -FEADER de un

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 7 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ejercicio, por la Intervención General y se ha multiplicado por el número de ejercicio cubiertos por esta licitación (3 ejercicios), y está basado en diferentes variables que han sido consideradas. Estas son las siguientes:

- Las estimaciones de horas de trabajo realizadas por los diferentes licitadores en licitaciones pasadas.
- La estimación de las horas necesarias de ejecución para las nuevas tareas que han ido emanando de la normativa de aplicación al objeto del contrato, en relación al objetivo 2 y al objetivo 3, como consecuencia de la modificación por parte de la Comisión Europea de las directrices desde la última licitación.
- La estimación de las horas necesarias por el aumento número de controles sobre el terreno o “*in situ*” a realizar, para la verificación de compromisos de las ayudas de FEADER SIGC, no siendo suficiente una única visita en los expedientes, como consecuencia de las indicaciones del equipo de auditores de la Comisión, así como la necesidad de incluir visitas sobre el terreno para los controles a posteriores y de condicionalidad.
- La estimación del número de visitas y horas de dedicación necesarias para la preparación, atención y resolución de dudas en las diferentes misiones y reuniones bilaterales con los auditores de la DG AGRI, así como otros requerimientos de información que realiza la Comisión Europea.
- La estimación de las horas necesarias a realizar como consecuencia de los trabajos de auditoría de seguimiento de los estudios de moderación del coste, uso de precios máximos y costes de referencia cuando estos son definidos a nivel de la comunidad autónoma por el Organismo Pagador.
- Por la necesidad de contar, debido al aumento del volumen y carga de trabajo del trabajo con nuevos perfiles dentro del equipo mínimo, con especial mención a un nuevo equipo de auditores de sistemas y riesgos informáticos.

La siguiente tabla recoge el número de horas totales estimadas para la ejecución del contrato, así como una estimación de la distribución de estas por cada categoría del equipo mínimo solicitado, sobre la base del porcentaje estimado de participación de dicho perfil en la auditoría, partiendo desde una jornada anual de 1.760 horas:

Orden	Perfil	Estimación del % de dedicación mínima anual	Horas estimadas
1	Socio-Director	25%	440
2	Gerente	50%	880
3	jefe de equipo base 1 - FEAGA	60%	1.056
4	jefe de equipo base 2 - FEADER	60%	1.056



5	Audidores 1	50%	880
6	Audidores 2	50%	880
7	Audidores 3	50%	880
8	Audidores 4	35%	616
9	Audidores 5	35%	616
10	Audidores 6	35%	616
11	Ingeniero agrícola 1	65%	1.144
12	Ingeniero agrícola 2	65%	1.144
13	Ingeniero agrícola 3	65%	1.144
14	Ingeniero agrícola 4	65%	1.144
15	Responsable experto en auditoría informática	5%	88
16	Auditor de sistemas y riesgos informático	25%	440
17	Auditor de sistemas y riesgos informático	25%	440
18	Responsable en muestreo	2%	35
TOTAL HORAS ESTIMADAS PARA UN EJERCICIO			13.499

A efectos de cumplir con la previsión contenida en el artículo 100.2 LCSP referida a la adecuación del presupuesto a los precios de mercado, se considera adecuado y objetivo realizar el cálculo atendiendo al precio medio de la hora de auditoría según los datos del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas -ICAC-, al utilizar los datos medios de facturación real de empresas de auditoría en España, datos que englobarían todos los costes que soporta una firma de auditoría al llevar a cabo estos trabajos.

Se estima el desglose de la tasa hora utilizada del siguiente modo:

Desglose estimado del contrato	€/hora
1. Costes directos	49,33 €
1.1. Costes de personal:	42,78 €
- Salario	31,69 €
- Cuota empresa Seguridad Social (35% del salario)	11,09 €
1.2. Gastos de viajes	4,92 €
1.3. Materiales	1,63 €
2. Costes indirectos (10%)	4,93 €
3. Gastos generales de estructura (13%)	7,06 €
4. Beneficio industrial (6%)	3,68 €
Subtotal	65,00 €
21% IVA	13,65 €
TOTAL	78,65 €



Estas estimaciones están basadas, de acuerdo al art. 100 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado, al tiempo estimado para realizar el trabajo de este pliego, la enumeración de costes que no tiene carácter exhaustivo ni exclusivo, por lo que se incluirán dentro del precio contractual cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del ámbito objetivo del presente contrato, que dependen en gran medida de la estructura de cada empresa, sin que los Pliegos puedan entrar a regular las condiciones laborales y salariales que rigen internamente las relaciones entre las empresas y sus trabajadores, tal y como reitera la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

1. Costes directos:

1.1. Los **costes de personal** incluyen el salario bruto fijo del personal, su retribución variable, así como un porcentaje aproximado del 35% en concepto de los costes pagados por la empresa a la Seguridad Social.

1.2. Los **gastos de viaje** incluyen todos los gastos necesarios a incurrir en los desplazamientos por la geografía andaluza, partiendo desde Sevilla, sede de la Intervención General de la Junta de Andalucía, Organismo de Certificación, y de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Organismo de Certificación, para la realización de visitas in situ para los controles sobre el terreno de cualquier tipología. Es decir, se incluyen dietas (con y sin pernocta), gastos de locomoción (billetes o kilometraje), gastos de alojamiento, etc.

1.3. Los **materiales** incluyen los medios materiales necesarios para la ejecución del proyecto (ej. ordenadores, dispositivos móviles, licencias software, líneas de comunicaciones, etc.).

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que, para la ejecución de este contrato, por cada uno de los 3 ejercicios financieros, se estiman necesarias 13.499 horas y que el coste directo por hora ha sido estimado en cuarenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (49,33 €), el importe de los costes directos para los tres ejercicios financieros asciende a un millón novecientos noventa y siete mil setecientos diecisiete euros con un céntimo (1.997.717,01 €).

2. Cálculo de los costes indirectos

Para el porcentaje de costes indirectos a aplicar sobre el coste directo de personal, así como los costes de los recursos que, interviniendo directamente en el proceso productivo, no pueden relacionarse con una única actuación sino, por el contrario, con un conjunto de ellas. Se ha estimado en un 10% del valor de los costes directos.

3. Gastos Generales

En el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece para los contratos de obras en su artículo 131 apartado 1.a) el rango de porcentajes a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, etc.;

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 10 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en este caso, entre un 13% y un 17%. Considerando estos márgenes también válidos para los contratos de servicios, y que las empresas cuentan con una estructura suficiente para poder afrontar el servicio demandado en las condiciones requeridas, los gastos generales se van a estimar en un 13%.

4. Beneficio Industrial

Siguiendo el mismo criterio del apartado anterior, y de acuerdo con el artículo 131 apartado 1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el beneficio industrial se establece en un 6% de la suma de los costes salariales y los costes generales.

Por todo lo anterior, el presupuesto base de licitación de este contrato de servicio asciende a la cantidad de dos millones seiscientos treinta y dos mil ciento cincuenta y un euros con noventa y ocho céntimos, IVA no incluido (2.632.151,97 €), lo que comporta un IVA de quinientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y un euros con noventa y dos céntimos (552.751,92 €) y un importe total de tres millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos tres euros con ochenta y nueve céntimos, IVA incluido (3.184.903,89 €).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DEL CONTRATO	
COSTES DIRECTOS (CD)	1.997.717,01 €
COSTES INDIRECTOS (CI)=(10%CD)	199.771,70 €
GASTOS GENERALES DE LA EMPRESA (GG) (13% (CD+CI))	285.673,53 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6% (CD+CI+GG))	148.989,73 €
TOTAL (IVA no incluido)	2.632.151,97 €
IVA (21%)	552.751,92 €
TOTAL (IVA incluido)	3.184.903,89 €

El presupuesto base de licitación no coincide con **el valor estimado del contrato**, debido a que habría que añadir la posibilidad de modificar el contrato en un máximo de un 20% del total de contrato inicial, en virtud de lo establecido en el artículo 204 de la LCSP y también añadir la posibilidad de prórroga.

Se prevé la posibilidad de prórroga por 20 meses para realizar los trabajos de certificación de la cuenta del Organismo Pagador del ejercicio financiero 2028. Dada la naturaleza de los trabajos a contratar la prórroga se extendería desde 1 de julio de 2027 (8 meses antes del término del contrato inicial) a 28 de febrero de 2029.

Con el fin de permitir la adaptación de las prestaciones del contrato y con el fin de eliminar la rigidez que pudiera dificultar la consecución de los intereses generales perseguidos por la presente licitación, siempre que concurren motivos de interés general y técnicamente justificados, se podrá modificar el contrato, atendiendo a las siguientes circunstancias:

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 11 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a. En el caso de que el número de expedientes de las poblaciones a auditar aumentara o disminuyera significativamente respecto a la media de los últimos ejercicios, como consecuencia de cambios no imputables a la IGJA o a la empresa auditora colaboradora.

b. Por la emisión de modificaciones que puedan introducirse con la publicación de nuevas Directrices o en posteriores actos de delegación, así como consecuencia de cambios interpretativos en los trabajos a realizar realizados por la Comisión respecto a lo establecido en las Directrices o cualquier norma y/o disposición que pudiera resultar de aplicación, entendida éste en su sentido más amplio.

c. Si en el desarrollo de los trabajos de campo se detectaran errores importantes, que no permitieran la certificación de las cuentas anuales del organismo pagador o implicasen la realización de trabajos adicionales no posibles de prever inicialmente, el Director del contrato y el socio de la empresa encargado de los trabajos de control, acordarán la realización de estos trabajos adicionales, bien volviendo a examinar los errores detectados y las correspondientes áreas con el fin de determinar si se pueden considerar errores conocidos no aleatorios.

d. En el supuesto de que, por parte de la Comisión, o de los Organismos Nacionales competentes en la materia, se requiriese la realización de trabajos adicionales después de la emisión del dictamen y del informe de certificación y en su caso sea manifiesto que la carga de trabajo, como consecuencia de lo anteriormente previsto, sea objetivamente desproporcionada.

A los efectos de considerar lo que supone una disminución o un aumento significativo de trabajo o desproporcionado, se establece que este hecho se evalúe sobre la base de la estimación de dedicación en tiempo del equipo de auditores de la firma auditora, dándose este caso cuando esta dedicación sea superior a unas 200 horas totales de trabajo del equipo, lo que provocaría que se pudiera solicitar una modificación del contrato a instancia de la propia firma de auditoría.

No obstante, lo anterior y la posibilidad de modificación del contrato, en ningún caso será admisible como causa que imposibilite la ejecución del objeto de este contrato la alegación para el contratista del desconocimiento del volumen de operaciones, o del tamaño de la entidad, o cualquier otro motivo de insuficiencia de información no facilitada mediante este Pliego.

En todo caso el porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar es el 20 %.

De este modo, si añadimos al presupuesto base de licitación el importe correspondiente a la posibilidad de modificación incluida en el PCAP y la posibilidad de prórroga por 20 meses, el valor estimado del contrato ascendería a la cantidad de cuatro millones treinta y seis mil doscientos y uno euros 4.036.201,00 € (IVA no incluido), con el siguiente desglose:

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 12 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRESUPUESTO MÁXIMO	2.632.151,97 €
MODIFICACIÓN MÁXIMA AL ALZA (20%)	526.430,40 €
PRÓRROGA DEL CONTRATO	877.383,99 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4.035.966,37 €

A la vista del valor estimado se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

5. Presupuesto y concepto presupuestario

Con objeto de poder emitir el dictamen de veracidad, exactitud e integridad exigido por la normativa comunitaria se establecen para cada ejercicio financiero, las siguientes fases, como hitos principales, para la ejecución del trabajo objeto de este contrato:

- Hito 1: Entrega del documento de estrategia de auditoría y plan de auditoría, previsto en el mes de septiembre del año N-1, al que le corresponde un 15% del importe anual del contrato.
- Hito 2: Con la reejecución de los controles clásicos, previsto en marzo del año N, al que le corresponde un 30% importe anual del contrato
- Hito 3: A la entrega del informe de certificación previsto en febrero del año N+1, al que le corresponde un 30% del importe anual del contrato.
- Hito 4: A la entrega de los papeles de trabajo, previsto en mayo del año N+1, al que le corresponde un 25% del importe anual del contrato.

Teniendo en cuenta que el presupuesto para la ejecución del contrato, IVA incluido, es de tres millones ciento ochenta y cinco mil ochenta y nueve euros con cinco céntimos (3.184.903,89 €) IVA incluido, lo que supone un importe anual, correspondiente a cada una de las cuentas que hay que certificar (2025, 2026 y 2027), de un millón sesenta y un mil seiscientos treinta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (1.061.634,63 €) IVA incluido.

La distribución anual por hitos sería:

	2024	2025	2026	2027	2028
FY 2025	159.245,19	318.490,39	318.490,39		
			265.408,66		
FY 2026		159.245,19	318.490,39	318.490,39	
				265.408,66	
FY 2027			159.245,19	318.490,39	318.490,39
					265.408,66
	159.245,19	477.735,58	1.061.634,63	902.389,44	583.899,05



El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestarias de autofinanciada 1000010000 G/61E/22706/00.

La distribución anual por partida presupuestaria del presupuesto máximo, sería la siguiente:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	159.245,19 €	1000010000 G/61E/22706/00
2025	477.735,58 €	1000010000 G/61E/22706/00
2026	1.061.634,63 €	1000010000 G/61E/22706/00
2027	902.389,44 €	1000010000 G/61E/22706/00
2028	583.899,05 €	1000010000 G/61E/22706/00

6. Justificación del procedimiento de adjudicación, solvencia y criterios de adjudicación.

A la vista del valor estimado, la adjudicación se llevará a cabo a través de un procedimiento abierto, según lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

En cuanto a la tramitación del expediente, y debido a la compleja reglamentación comunitaria aplicable, la aplicación de técnicas de análisis de sistemas especializados, **la realización de trabajos en determinadas fechas inaplazables**, trabajos que son responsabilidad de la Intervención General, en su calidad de Autoridad de Certificación, y cuyo incumplimiento en plazo podría incluso llegar a suponer correcciones financieras para el Estado miembro en virtud de lo previsto en el artículo 101 apartados 7 y 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que establece:

“...Los Estados miembros tendrán la responsabilidad principal de llevar a cabo controles y auditorías y recuperar importes gastados indebidamente, según lo establecido en las normas sectoriales. En la medida en que los Estados miembros detecten irregularidades y las corrijan por su propia cuenta, quedarán exentos de correcciones financieras por parte de la Comisión en relación con dichas irregularidades.

La Comisión aplicará correcciones financieras a los Estados miembros con objeto de excluir de la financiación de la Unión los gastos que hayan efectuado incumpliendo el Derecho aplicable. La Comisión basará sus correcciones financieras en la identificación de los importes gastados indebidamente y las incidencias financieras en el presupuesto. Cuando no sea posible identificar tales importes con precisión, la Comisión podrá aplicar correcciones mediante extrapolación o a tanto alzado de conformidad con las normas sectoriales específicas...”

Y no disponiendo en la Intervención General de suficientes ni adecuados recursos humanos, se propone la contratación a través del procedimiento de urgencia, según lo establecido en el artículo 119 “Tramitación urgente del expediente “de la LCSP, ya que su adjudicación debe acelerarse, puesto que los primeros trabajos para la elaboración del plan de auditoría y selección de las muestras para la certificación de la Cuenta de 2025, deben iniciarse inaplazablemente en el mes de julio de 2024.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 14 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por lo que se refiere a los criterios de solvencia y conforme a lo previsto en los artículos 86 y siguientes de la LCSP los criterios de solvencia que se exigirán a los licitadores son los siguientes:

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se indican a continuación de forma acumulativa:

1.- Que el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, sea de un importe mínimo de 4.000.000 de euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2.- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 4.036.201 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En cuanto a **la solvencia técnica o profesional**, dado que el objeto del contrato es auditar las cuentas anuales FEAGA y FEADER del Organismo Pagador designado en el ámbito de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta que la naturaleza de dichas cuentas, su contenido, así como su origen mismo se encuentra establecido en la normativa reglamentaria europea, así es el art. 9 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en el que se definen y regulan las cuentas anuales que han de rendir los Organismos Pagadores de los Programas cofinanciados por los Fondos FEAGA y FEADER y establece el contenido de las cuentas que han de elaborar los Organismo Pagadores y no respondiendo su origen, formación ni contenido a parámetros de contabilidad nacional ni empresarial, es por lo que la solvencia técnica y profesional necesaria para este contrato debe ser determinada y específica sobre la formación de estas cuentas anuales y su control, todo ello en aras a garantizar que la empresa adjudicataria posea los conocimientos técnico-profesionales necesarios para desarrollar la prestación objeto de este contrato.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 15 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación de forma acumulativa:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados por la empresa en certificación de cuentas de Organismos Pagadores de fondos FEAGA y FEADER que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios se acreditarán conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público: *“los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos justificantes serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.”*
- Indicación del personal técnico y directivo participantes en la ejecución de la auditoría de certificación FEAGA-FEADER, con indicación de las titulaciones académicas y profesionales de los mismos, así como el resto de los requisitos de experiencia específica y antigüedad. La acreditación de los requisitos exigidos deberá realizarse mediante:

- 1.- Copia de las titulaciones académicas exigidas.
- 2.- Copia de inscripción en el ROAC, cuando sea exigido.
- 3.- Aportación del correspondiente curriculum vitae, firmado por cada miembro del equipo: los CV acreditarán la antigüedad del miembro del Equipo de Trabajo en el sector de la auditoría (para Socio-director, Gerente, Jefes de Equipo y Asistentes Auditores).

También se justificarán mediante los CV la participación en al menos 2 proyectos en los que se haya aplicado la técnica de muestreo estadístico por unidad monetaria MUM (en el caso de Experto en muestreo) y la participación en al menos 2 proyectos en los que se haya aplicado la norma internacional ISO/IEC 27001 (en el caso del Experto en auditoría informática).

- Aportación de certificados de experiencia concreta, expedidos por el órgano competente, en el caso de entidad del sector público. Cuando el destinatario sea del sector privado, mediante un certificado expedido por éste. Estos certificados deberán contener expresa e ineludiblemente el periodo de duración de los trabajos, ya que serán el medio de acreditación del número de años de experiencia concreta en realización de certificación de cuentas de los fondos agrícolas FEAGA-FEADER que rinden los Organismos Pagadores vinculados con dichos fondos (en el caso de Socio, Gerente-Director y Jefes de Equipo), y en auditorías de organismos pagadores y en realización de certificación de cuentas de los fondos agrícolas FEAGA-FEADER que rinden dichos organismos (en el caso de Asistentes Auditores).

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 16 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los años de experiencia exigidos para cada uno de los miembros del Equipo de Trabajo se calcularán en función de los años o fracción incluidos en dichos certificados.

También se justificará mediante estos certificados la realización de al menos 20 controles de inspección sobre el terreno a beneficiarios de ayudas en materia agrícola y ganadera, vinculados a subvenciones de la PAC (en el caso de los Técnicos en materia agrícola).

- Copia de las certificaciones como auditor de sistemas de información “Certified Information Systems Auditor (CISA)” en vigor, de la certificación como gestor de la seguridad de información “Certified Information Security Manager (CISM)” en vigor, y de la certificación “ISACA – Cybersecurity Audit Certificate” en vigor para el caso del responsable experto en auditoría informática y auditores en auditoría de sistemas y riesgos informáticos.

En función de estos medios, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan a continuación:

- Cuando acredite, en los tres (3) últimos años, que ha trabajado en al menos seis (6) proyectos de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, con al menos tres (3) Organismos de Certificación diferentes de las cuentas anuales de los Fondos FEAGA-FEADER que rinden los Organismos Pagadores vinculados con dichos fondos.

Se entenderá que un trabajo es de igual o similar naturaleza siempre que su objeto consista en la realización de trabajos de certificación de cuentas anuales del FEAGA y/o del FEADER, que haya rendido un Organismo Pagador.

- Se requerirá Equipo de trabajo con un mínimo de 18 personas: 1 socio-director, 1 gerente, 2 jefes de equipo base (uno para el FEAGA y otro para el FEADER), 6 asistentes, 1 experto en muestreo, 1 responsable experto en auditoría informática, 2 auditores de sistemas y riesgos informáticos y 4 técnicos en materia agrícola, con los siguientes perfiles y requisitos mínimos:

1 Socio-director:

- Titulación de licenciado o su equivalente en grado.
- Deberá acreditar su condición de auditor de cuentas estando inscrito en el ROAC del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.
- Debe tener una antigüedad de al menos 10 años en el sector de la auditoría.
- Experiencia concreta en realización de trabajos certificación de cuentas de los fondos agrícolas FEAGA-FEADER que rinden los Organismos Pagadores vinculados con dichos fondos. Demostrando haber participado en este tipo de trabajos durante al menos 8 ejercicios.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 17 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**1 Gerente:**

- Titulación de licenciado o su equivalente en grado.
- Debe tener una antigüedad de al menos 6 años en el sector de la auditoría.
- Experiencia concreta en realización de trabajos certificación de cuentas de los fondos agrícolas FEAGA-FEADER que rinden los Organismos Pagadores vinculados con dichos fondos, demostrando haber participado en este tipo de trabajos durante al menos 5 ejercicios.

2 Jefes de equipo (uno para FEAGA y otro para FEDER):

- Titulación de licenciado o su equivalente en grado.
- Debe tener una antigüedad de al menos 3 años en el sector de la auditoría
- Experiencia concreta en realización de trabajos certificación de cuentas de los fondos agrícolas FEAGA-FEADER que rinden los Organismos Pagadores vinculados con dichos fondos. Demostrando haber participado en este tipo de trabajos durante al menos 3 ejercicios.

6 Asistentes auditores:

- Titulación de licenciado o su equivalente en grado.
- Al menos 3 de los 6 asistentes auditores, deben tener una antigüedad de al menos 1 año en el sector de la auditoría, así como experiencia concreta en realización de trabajos certificación de cuentas de los fondos agrícolas FEAGA-FEADER que rinden los Organismos Pagadores vinculados con dichos fondos. Demostrando haber participado en este tipo de trabajos durante al menos 1 ejercicio.

1 Experto en muestreo:

- Titulación de Licenciado en ingeniería, estadística, matemáticas, física o su equivalente en grado.
- Experiencia concreta en muestreo estadístico por unidad monetaria MUM. Demostrando haber participado en al menos 2 proyectos en los que se haya aplicado dicha técnica de muestreo.

1 Responsable experto en auditoría informática:

- Titulación de licenciado o su equivalente en grado.
- Debe tener una antigüedad de al menos 10 años en el sector de la auditoría

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 18 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Experiencia concreta en realización de trabajos bajo los estándares establecidos por la norma internacional ISO/IEC 27001. Demostrando haber participado en al menos 5 proyectos en el que se haya aplicado dicha norma.
- Deberá acreditar disponer de las siguientes certificaciones en vigor:
 - como auditor de sistemas de información: “Certified Information Systems Auditor (CISA)”;
 - como gestor de la seguridad de información: “Certified Information Security Manager (CISM)”;
 - “ISACA – Cybersecurity Audit Certificate”.

2 auditores expertos en auditoría de sistemas y riesgos informáticos:

- Titulación de licenciado o su equivalente en grado.
- Debe tener una antigüedad de al menos 3 años en el sector de la auditoría
- Experiencia concreta en realización de trabajos bajo los estándares establecidos por la norma internacional ISO/IEC 27001. Demostrando haber participado en al menos 2 proyectos en el que se haya aplicado dicha norma.
- Al menos 1 de los 2 auditores en auditoría de sistemas y riesgos informáticos deberá acreditar disponer de las siguientes certificaciones como auditor de sistemas de información en vigor:
 - Certified Information Systems Auditor - (CISA);
 - Certified Information Security Manager - (CISM).

4 técnicos en materia agrícola:

- Titulación de ingenieros agrónomos y/o ingenieros técnicos agrícolas o su equivalente en grado.
- Al menos 2 de ellos deben tener experiencia concreta en inspecciones sobre el terreno a beneficiarios de ayudas en materia agrícola y ganadera, vinculados a subvenciones de la PAC. Demostrando haber participado en la realización de al menos 20 controles de dicha naturaleza.

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: SI.
- Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) acreditada por cualquier medio fehaciente tanto de la empresa, como del Socio-director a cargo del contrato.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 19 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El equipo inicial de trabajo no podrá ser modificado en el transcurso del contrato sin el conocimiento y la autorización previa de la IGJA, no obstante, la IGJA, si lo considera necesario, podrá proponer a la firma de auditoría, una vez adjudicado el contrato, la sustitución de uno o más componentes del equipo de auditoría ofrecido por otro considerados más idóneos.

Asimismo, con independencia de las tareas de dirección y supervisión, la IGJA podrá destinar personal propio, en la medida de sus disponibilidades, que se integrará en el equipo de trabajo de la empresa adjudicataria como coordinador y supervisor junto con los jefes de equipo designados por el adjudicatario.

Criterios de adjudicación:

Para la adjudicación de este contrato, se utilizarán criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas, en una proporción del 40/60 por ciento entre ambos, que se detallan a continuación:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (hasta 40 puntos):

- 1. Propuesta Técnica** detallada para la prestación del servicio que deberá respetar el contenido del pliego de prescripciones técnicas que rige esta licitación y deberá recoger una proposición sobre el alcance de las pruebas, análisis y procedimientos de obtención de evidencias que constituirán la auditoría de las cuentas del Organismo Pagador. Además del alcance deberá detallarse la planificación y enfoque de la auditoría, así como cualquier otro elemento que permita tener un conocimiento lo más detallado posible de los trabajos ofertados **(hasta 20 puntos)**.
- 2.** A la propuesta técnica se acompañará un **Memorándum de Planificación** que deberá contener una propuesta de calendario en el que se indicará, en un cronograma global, el desarrollo de la ejecución de las distintas fases del trabajo y el tiempo de ejecución previsto para cada una de las pruebas y procedimientos descritos en la propuesta técnica. El Memorándum anterior deberá ajustarse en su calendario para que, por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, en su calidad de Organismo de Certificación, se pueda emitir, para los ejercicios auditados objeto de este contrato, y con tiempo suficiente, el certificado de veracidad, exactitud e integridad que establece el Reglamento (UE) 2021/2116 y remitirse, con la documentación exigida en el artículo 12 del citado Reglamento, dentro de los plazos fijados por el mismo **(hasta 20 puntos)**.

Con carácter general para ambos criterios, el órgano de contratación procederá a evaluar a prorrata y sobre el máximo de puntos asignados a cada uno de los criterios (Propuesta técnica y Memorándum de planificación con un máximo de 20 puntos cada una), el contenido de los documentos aportados por los licitadores interesados en concurrir en el presente procedimiento conforme a los siguientes grados posibles de calidad:

- **Posibilidad 1:** Muy Buena: Se considera que los contenidos de los documentos aportados describen y desarrollan de forma muy detallada en los mismos, de modo que permiten

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 20 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la comprensión de la oferta de forma clara y sencilla. Contienen un alto grado de detalles y desarrollo. Se asignan 20 puntos y 20 puntos respectivamente.

- Posibilidad 2: Buena: Se considera que los contenidos de los documentos aportados describen y desarrollan de forma adecuada en los mismos, de modo que permite la comprensión de la oferta de forma clara y sencilla. Se asignan 15 puntos y 15 puntos respectivamente.
- Posibilidad 3: Aceptable: Se considera que los contenidos de los documentos aportados describen y desarrollan con poco detalle en los mismos, de modo que permite la comprensión aceptable de la oferta. Se asignan 10 puntos y 10 puntos respectivamente.
- Posibilidad 4: Somera: Se considera que los contenidos de los documentos aportados describen y desarrollan de forma mínima el detalle en los mismos, de modo que se puede intuir una comprensión vaga de la oferta. Se asignan 5 puntos y 5 puntos respectivamente.
- Posibilidad 5: Mala: Se considera que los contenidos de los documentos aportados no permiten comprender la oferta realizada. Se asignan 0 puntos y 0 puntos respectivamente.

La propuesta técnica se presentará según el Anexo VI “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

En ningún caso podrán presentarse junto a esta propuesta técnica datos económicos que permitan conocer al órgano contratante la oferta económica de la empresa ni documentación relativa a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Proposición económica más ventajosa (máximo 60 puntos)

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 21 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

La puntuación mínima a obtener en la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor para pasar a la valoración de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas es de 20 puntos sobre 40 puntos, conforme a lo establecido en el Art. 146.3 de la LCSP.

8. Penalidades

Por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución se establece la siguiente penalidad:

Se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total establecido para la entrega del informe de certificación definitivo junto con el informe de constataciones menores y la propuesta de dictamen (apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas para este contrato), aplicándose lo dispuesto en el artículo 193.4 de la LCSP, con el límite del 10% del presupuesto del contrato.

Su imposición requerirá la tramitación de un procedimiento contradictorio con audiencia previa al contratista según el artículo 97 del RGLCAP.

Se establecen penalidades por cumplimiento defectuoso y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se establece una penalidad de hasta el 5% del precio de adjudicación, para cada ejercicio financiero, respecto del importe resultante de distribuir por terceras partes a cada uno de los 3 ejercicios financieros el importe resultante de la adjudicación del contrato, IVA excluido. Esta penalidad se aplicará en el caso de que el trabajo efectuado no se ajuste a los estándares de la normativa reguladora aplicable, en especial las directrices dictadas por la Comisión Europea sobre la certificación de las cuentas anuales de los organismos pagadores, **con la siguiente graduación vinculadas a las fases o hitos de ejecución del contrato:**

- Un 0,5 % del importe de adjudicación resultante para cada uno de los tres ejercicios financieros objeto de este contrato, IVA excluido, si se considera defectuosa la estrategia

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 22 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de auditoría y la selección de las muestras de expedientes de FEAGA SIGC y FEADER SIGC con control sobre el terreno, elaborada sobre la base de datos proporcionados por el OP en base a sus estimaciones de pago para el ejercicio (N), elaboradas para cada ejercicio financiero.

- Un 2% del importe de adjudicación resultante para cada uno de los tres ejercicios financieros objeto de este contrato, IVA excluido, si se consideran defectuosas las re-ejecuciones de los controles clásicos sobre el terreno de FEAGA SIGC.
- Un 2% del importe de adjudicación resultante para cada uno de los tres ejercicios financieros objeto de este contrato, IVA excluido, si se considera defectuoso el informe de certificación definitivo y propuesta de dictamen presentados por la Empresa adjudicataria.
- Un 0,5 % del importe de adjudicación resultante para cada uno de los tres ejercicios financieros objeto de este contrato, IVA excluido si se considera defectuosa la entrega de los papeles de trabajo.

El importe total de las penalizaciones anteriores, que pueden establecerse para cada uno de los 3 ejercicios financieros en los que se desarrollará este contrato, no superarán el 15% del precio de adjudicación del mismo, IVA excluido.

Las penalidades se aplicarán por el órgano de contratación mediante deducciones del importe a facturar en el hito en que se produzca el incumplimiento, previo procedimiento contradictorio con audiencia al contratista según el artículo 97 del RGLCAP.

Se establece la siguiente penalidad por incumplimiento en materia medioambiental, social o laboral: el no cumplimiento de la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como la aplicación grave y dolosa de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, darán lugar a la penalización del 2 % del precio del contrato, IVA excluido. El incumplimiento del resto de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral darán lugar a la penalización del 1 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

9. Justificación de las condiciones especiales de ejecución

En virtud de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 23 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El futuro contratista se compromete a mantener la confidencialidad de los datos que reciba para ejecutar el objeto del contrato y a no revelar ninguna información sin el consentimiento previo de la Administración contratante, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad, de su obligación de recibir, tratar y usar la información que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del contrato.

10. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos y resultados de los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Administración y, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del trabajo realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los mismos y podrá ejercer el derecho de explotación de los mismos.

El adjudicatario no podrá utilizar por sí, ni proporcionar a terceros datos alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración.

Asimismo, deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de la colaboración. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Por la naturaleza de los servicios a contratar, el contratista tendrá acceso a datos de carácter personal relativos a los beneficiarios de las ayudas FEADER y FEAGA, por cuanto podrá acceder a información y bases de datos de estas ayudas. Estos datos se tratarán únicamente por el personal adscrito por la entidad adjudicataria a la ejecución del contrato y serán exclusivamente los necesarios para presentar el servicio de apoyo a la Intervención General para la realización de las tareas objeto del contrato

LA INTERVENTORA GENERAL

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		11/04/2024 22:51:50	PÁGINA: 24 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwHZ4Pr260pekpegD5sTJzoYrhs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	